



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente Doctor Ricardo Levene (h), el señor Vicepresidente Doctor Mariano Augusto Cavagna Martínez y los señores Jueces doctores Carlos Santiago Fayt, Augusto César Belluscio, Enrique Santiago Petracchi, Julio Salvador Nazareno, Julio Oyhanarte y Eduardo J. Moliné O'Connor

CONSIDERARON:

1) Que en los últimos días han cobrado estado público versiones que, en forma generalizada, señalan la existencia de corrupción en el Poder Judicial de la Nación.

2) Que, en cada oportunidad en la que se advirtió la existencia de hechos de esta naturaleza, ya se trate de faltas o delitos, ha sido esta Corte Suprema, así como los restantes tribunales nacionales y federales, los que han sabido actuar con el máximo rigor, y con la rapidez necesaria, a fin de erradicar, a través de los mecanismos constitucionales pertinentes, a quienes no son dignos de su investidura, lo que se seguirá haciendo en todas las oportunidades en las que sea necesario.

3) Que, sin perjuicio de ello, constituye un deber ineludible de este Tribunal, como titular del Poder Judicial, y en defensa de la autoridad propia de su función institucional, velar por la vigencia real de principios de rango constitucional y por el logro de la plenitud del estado de derecho (F:301:771), obligación y atribución inalienable que nadie puede sustraerle (F:267:215). En consecuencia, esta Corte formula su más enérgico rechazo ante publicaciones que ponen en duda la dignidad, el honor y el prestigio de quienes tienen la delicada y noble tarea de administrar justicia.

Ello porque no es posible aceptar en silencio semejantes manifestaciones dirigidas a la comunidad, de cuyos derechos el Poder Judicial es la última garantía, cuando sus miembros -desde quienes desempeñan funciones administrativas hasta quienes ocupan los mas altos cargos en la magistratura- gozan de la confianza y del respeto de esta

- // -

Corte, y, cuando han sucedido hechos que pusieron en duda esa confianza, se han adoptado las medidas previstas en la legislación vigente para expulsar de su seno a quienes no supieron merecerla.

4) Que el desarrollo y perfeccionamiento de las instituciones republicanas no sólo reposa en sus bondades manifiestas, sino también en la probidad de los hombres que las conducen, y en la confianza que en éstos depositen los gobernados.

5) Que dicha confianza, en el caso de los jueces de la Nación, que ejercen uno de los atributos más relevantes de la soberanía, es un bien particularmente precioso cuyo cuidado se halla en manos de los propios magistrados, mediante la honradez y ecuanimidad en el ejercicio de tales atributos, y de la ciudadanía toda en cuanto a la prudencia de sus opiniones sobre la conducta de aquéllos.

Por ello,

ACORDARON:

Hacer saber a los otros Poderes del Gobierno Federal, y a la opinión pública, el contenido de la presente.

Exhortar a la ciudadanía para que, como contribución responsable para consolidar estos objetivos, formulen ante la autoridad judicial competente las denuncias que permitan obtener la purificación de las instituciones públicas en que están comprometidos todos los poderes del Estado.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

EDO: RICARDO LEVENE (H); MARIANO AUGUSTO CAVAGNA MARTINEZ; CARLOS SANTIAGO FAYT; JULIO OYHANARTE; AUGUSTO CESAR BELLUSCIO; EDUARDO MOLINE O'CONNOR; JULIO S. NAZARENO; ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI. Claudio Marcelo Kiper (Secretario).

CERTIFICO; que la presente es copia fiel del original.-



CLAUDIO MARCELO KIPER
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA JUDICIAL
DE LA CORTE SUPLENTE DE LA NACION